

**ORDEN EDU/2013/2009, de 20 octubre, por la que se convocan los «Premios de buenas prácticas en convivencia» en los centros educativos de Castilla y León correspondientes al curso 2008-2009.**

El aprendizaje de la convivencia constituye una de las finalidades básicas de la educación. Aprender a convivir es uno de los principales objetivos de los sistemas educativos actuales ya que es un requisito para que dichos sistemas alcancen sus objetivos académicos y, por ello, un factor de primer orden para la prevención del fracaso y el abandono escolar. En consecuencia, la convivencia escolar adecuada y las buenas prácticas escolares para su fomento y mejora se convierten en una de las claves para la formación de los ciudadanos y para conseguir una sociedad más respetuosa con los derechos de todos y cada uno de sus miembros.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, además de señalar en su preámbulo que se propone el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia y la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, establece en su articulado que el proyecto educativo del centro debe recoger el Plan de convivencia, elaborado desde los principios de no discriminación y de inclusión educativa, fijando los objetivos que se quieren conseguir en relación con el alumnado y, tras el análisis de las principales necesidades y problemas en relación con la convivencia, se deben proponer las actuaciones prioritarias que el centro quiera llevar a cabo para la consecución de estos objetivos.

En la Comunidad de Castilla y León, las actuaciones dirigidas al fomento de la convivencia y la prevención de los conflictos derivados de ella vienen siendo uno de los ejes estructurales de las actuaciones de la administración educativa. La Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León establece, en su artículo 2, que los centros deben elaborar un plan de convivencia que se incluirá en la programación general anual y cuyas propuestas se mantendrán en vigor tras el correspondiente proceso evaluador. Asimismo, en su artículo 20, establece que la Consejería de Educación reconocerá a aquellos centros que demuestren haber desarrollado buenas prácticas en procesos tanto de prevención y resolución de conflictos como de promoción de conductas prosociales.

Con el objetivo de reconocer las experiencias de buenas prácticas de convivencia que se vienen llevando a cabo en los centros educativos de Castilla y León, el esfuerzo de los diferentes sectores de la comunidad educativa en los mismos y promover nuevas experiencias que fomenten el buen clima escolar, al tiempo que se contribuye, en colaboración con el Ministerio de Educación, a la prevención y reducción del abandono escolar temprano, de conformidad con las previsiones recogidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se procede al establecimiento de las modalidades, procedimiento y criterios de valoración que regulan el concurso para reconocer las buenas prácticas en convivencia de los centros educativos de Castilla y León.

En su virtud, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se convocan los «Premios de buenas prácticas en convivencia» correspondientes al curso 2008-2009, con arreglo a las siguientes

#### BASES

##### *Primera.– Objeto y modalidades de la convocatoria.*

1.1. El objeto de la presente Orden es convocar los «Premios de buenas prácticas en convivencia» en los centros educativos de Castilla y León correspondientes al curso 2008-2009.

1.2. Los «Premios de buenas prácticas en convivencia» tienen las siguientes modalidades:

- a) Modalidad I: Premios a las buenas prácticas en convivencia en centros educativos públicos que impartan enseñanzas de 2.º ciclo de Educación Infantil y/o Educación Primaria.
- b) Modalidad II: Premios a las buenas prácticas en convivencia en centros educativos públicos que impartan enseñanzas regladas correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional.
- c) Modalidad III: Premios a las buenas prácticas en convivencia en centros educativos privados concertados.

1.3. Las buenas prácticas premiadas mediante la presente Orden se habrán desarrollado dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León durante el curso escolar 2008-2009.

##### *Segunda.– Premios.*

2.1. En cada modalidad se concederán tres premios de acuerdo con la siguiente dotación económica:

- a) Modalidad I
  - Un primer premio de 7.000 €.
  - Un segundo premio de 5.000 €.
  - Un tercer premio de 3.000 €.
- b) Modalidad II
  - Un primer premio de 7.000 €.
  - Un segundo premio de 5.000 €.
  - Un tercer premio de 3.000 €.
- c) Modalidad III
  - Un primer premio de 6.000 €.
  - Un segundo premio de 4.000 €.
  - Un tercer premio de 2.000 €.

2.2. Las cantidades en metálico deberán emplearse en la adquisición de materiales o realización de actividades directamente relacionadas con el fomento de la convivencia escolar. La Consejería de Educación establecerá los oportunos procedimientos de seguimiento de dicho uso.

##### *Tercera.– Procedimiento para la concesión de «Premios de buenas prácticas en convivencia».*

3.1. Las Comisiones provinciales de convivencia, constituidas conforme a lo establecido en la Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León, seleccionarán un plan de convivencia entre los elaborados, según lo establecido en el artículo 2 de dicha Orden, por los centros educativos de la provincia para cada una de las modalidades que figuran en la base 1.2 de esta Orden de acuerdo con los criterios de valoración que figuran en la base 3.4 de la misma. Dichos planes serán remitidos, junto con un informe valorativo y otra documentación que consideren de interés por cada uno de los centros, a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa antes del día 13 de noviembre de 2009.

3.2. Los planes de convivencia seleccionados por las Comisiones provinciales de convivencia serán examinados y valorados por una comisión de carácter regional constituida al efecto e integrada por los siguientes miembros:

- a) El titular de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa y Vicepresidente del Observatorio para la convivencia escolar de Castilla y León o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) Dos miembros del pleno del Observatorio para la convivencia escolar de Castilla y León designados por el Presidente del Observatorio. Una de ellas, al menos, será elegida entre las personas de reconocido prestigio en el ámbito de la convivencia que forman parte de dicho pleno.
- c) Dos funcionarios de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa nombrados por su titular, uno de los cuales actuará como secretario.

3.3. La comisión de carácter regional examinará los planes de convivencia, los informes valorativos y la documentación de interés enviados por las Comisiones provinciales de convivencia y realizará una propuesta razonada de adjudicación de los premios para el reconocimiento de las buenas prácticas en convivencia para cada una de las modalidades a que hace referencia la base 1.2 de esta Orden.

3.4. La documentación enviada por las Comisiones provinciales de convivencia será valorada de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La integración de las prácticas dirigidas al fomento de la convivencia en la actividad ordinaria del centro educativo y, en especial, las dirigidas a la formación del alumnado, profesorado y familias en el uso de buenas prácticas de convivencia así como las dedicadas a la prevención del abandono escolar temprano y al fomento de la colaboración entre los diferentes sectores de la comunidad educativa.

- b) La precisión de los objetivos del proyecto, el carácter innovador de sus contenidos y metodología, la concreción de las estrategias utilizadas y la elaboración de herramientas novedosas, integrando los recursos que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación, dirigidas a facilitar el desarrollo del plan de convivencia del centro.
- c) La implicación efectiva del equipo directivo, del profesorado, del alumnado y de las familias considerando el número de grupos, de profesores y de alumnos participantes en las diversas actividades y de acuerdo con el tamaño del centro.
- d) Los recursos empleados y colaboraciones obtenidas para el desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo, considerando tanto la cantidad y eficacia de los recursos personales, económicos y materiales del propio centro como la colaboración con otros centros o entidades públicas o privadas. Asimismo se tendrá en cuenta la repercusión e integración de las actuaciones en el entorno social en el que está ubicado el centro educativo.
- e) La implicación y la participación de las Asociaciones de Padres y Madres y, si las hubiere, de las Asociaciones de Alumnos o Juntas de Delegados, y la existencia de planes y/o actividades de formación específica para ambos colectivos.
- f) El impulso a las actuaciones de ayuda entre iguales y de mediación como recurso para la resolución pacífica de los conflictos.
- g) El desarrollo de actuaciones que favorezcan la integración de los alumnos de minorías sociales, culturales o étnicas considerando las estrategias y actividades diseñadas para conseguir, además de conseguir los objetivos curriculares establecidos para ellos, su participación efectiva en la vida del centro educativo.
- h) Las actividades y actuaciones dirigidas a favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, a evitar la discriminación en función del sexo o por tendencia sexual y a prevenir cualquier forma de violencia de género.
- i) El desarrollo de actuaciones de sensibilización y prevención del consumo de drogas dirigidas al alumnado y sus familias.
- j) El planteamiento de la evaluación y de los indicadores y procedimientos puestos en práctica, así como la precisión en el análisis de los resultados, los beneficios obtenidos y las dinámicas y proyectos de actuación para el futuro.
- k) Otros aspectos destacados según el criterio de la Comisión provincial de convivencia.

*Cuarta.- Resolución de la adjudicación y difusión de los premios.*

4.1. La resolución de la presente convocatoria será efectuada por el Consejero de Educación, a propuesta de la comisión que se determina en la base 3.2.

4.2. No se podrá conceder más de un premio por centro educativo.

4.3. Los premios podrán declararse desiertos. En caso de que algún premio de determinada modalidad se declare desierto, la comisión regional podrá decidir que los premios no concedidos se transformen en otros premios dentro de la misma modalidad o, si fuera posible, de otras modalidades.

4.4. La resolución será notificada a los centros premiados y comunicada oportunamente a las Direcciones Provinciales de Educación.

4.5. Contra la Orden de resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su notificación.

4.6. La entrega de los premios se celebrará en un acto de carácter público e institucional, en una fecha que se comunicará a los interesados con la debida antelación.

4.7. La Consejería de Educación difundirá los planes premiados a través del Portal de Educación o de cualquier otro medio que estime oportuno.

4.8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León los centros que obtengan de la Consejería de Educación el reconocimiento de sus buenas prácticas de convivencia podrán integrarse en la «Red de centros de Castilla y León con buenas prácticas de convivencia».

*Quinta.- Desarrollo.*

Se autoriza al titular de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de octubre de 2009.

*El Consejero,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO